



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

COMUNICADO

SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

Frente al comunicado difundido respecto de la situación de la Directora Secretaria Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú, corresponde efectuar algunas precisiones necesarias, a fin de evitar que se genere una interpretación equivocada de los hechos y de las actuaciones institucionales que vienen desarrollándose.

1. Sobre la inversión del ISS:

Resulta particularmente importante precisar una afirmación que podría inducir a error respecto de la inversión vinculada al Instituto de Servicios Sociales – ISS: La inversión fue aprobada por el máximo órgano institucional del Colegio de Ingenieros del Perú: el Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

En consecuencia, no es correcto afirmar o insinuar que fue el Consejo Nacional quien, por sí solo, acordó dicha inversión, puesto que la decisión fue adoptada por el órgano institucional competente, es decir, el Congreso Nacional de Consejos Departamentales. Sin embargo, durante el último Congreso Nacional de Consejos Departamentales, llevado a cabo en el distrito de Machu Picchu, provincia del Cusco, la Directora Secretaria Nacional no puso en conocimiento del máximo órgano institucional una denuncia o cuestionamiento en los términos que ahora se pretenden sostener mediante el comunicado.

2. Sobre la supuesta “maniobra de desposesión de los libros de actas”

Asimismo, corresponde rechazar la afirmación referida a una supuesta “maniobra de desposesión de libros de actas”, por cuanto dicha afirmación no se condice con la situación real.

Los libros de actas se encuentran actualmente en posesión de la propia Secretaria Nacional. En consecuencia, resulta difícil sostener que habría existido una maniobra destinada a despojarla de dichos documentos.

Más aún, existe un elemento objetivo que debe ser considerado: si la Secretaria Nacional consideraba que existían acuerdos irregulares, actuaciones indebidas o cualquier circunstancia que comprometiera la legalidad de los acuerdos contenidos en dichos libros, tenía la posibilidad y el deber institucional de poner tales hechos en conocimiento del Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

Sin embargo, durante el último Congreso Nacional de Consejos Departamentales, llevado a cabo en el distrito de Machu Picchu, provincia del Cusco, la Directora Secretaria Nacional no puso en conocimiento del máximo órgano institucional una denuncia o cuestionamiento en los términos que ahora se pretenden sostener mediante el comunicado.

Por ello, no resulta razonable pretender presentar posteriormente como una supuesta “maniobra” aquello que, además de no encontrarse acreditado, no fue oportunamente denunciado ante el órgano máximo del CIP cuando correspondía hacerlo



01-445 6540



www.cip.org.pe



cipcn



[consejonacionalcip](https://www.instagram.com/consejonacionalcip)



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

COMUNICADO

3. Cumplimiento del Estatuto y ausencia de represalia:

Debe quedar absolutamente claro que el ejercicio de las competencias institucionales y la aplicación de las disposiciones estatutarias no constituyen por sí mismas una represalia. Tampoco puede hablarse de desviación de poder cuando la actuación institucional tiene como fundamento el cumplimiento de las normas internas que regulan la organización y funcionamiento del Colegio de Ingenieros del Perú. La desviación de poder no puede presumirse ni sustentarse únicamente en la existencia de una decisión que resulte desfavorable para determinada persona. Para efectuar una imputación de tal naturaleza se requiere demostrar objetivamente que una competencia institucional fue utilizada para una finalidad distinta de aquella para la cual fue conferida. En el presente caso, las actuaciones se encuentran vinculadas al cumplimiento de las disposiciones del Estatuto del CIP, correspondiendo que los órganos institucionales actúen dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

4. La institucionalidad debe estar por encima de intereses particulares:

El Colegio de Ingenieros del Perú es una institución de carácter nacional cuya actuación debe regirse por sus normas internas y por el respeto a sus órganos de gobierno.

Ningún integrante de la institución, independientemente del cargo que ocupe, se encuentra por encima del Estatuto. Por el contrario, quienes ejercen responsabilidades directivas tienen un deber aún mayor de observar y hacer observar las disposiciones institucionales.

En ese sentido, cualquier procedimiento o actuación que se desarrolle respecto de un integrante de los órganos de gobierno debe ser evaluado objetivamente, atendiendo a los hechos, las normas aplicables y el procedimiento correspondiente, sin pretender convertir el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en una supuesta persecución personal.

5. Sobre la necesidad de información objetiva:

Finalmente, resulta necesario exhortar a los integrantes del Colegio de Ingenieros del Perú a que cualquier pronunciamiento individual o colectivo relacionado con nuestra institución profesional se sustente en hechos verificables, acuerdos oficiales y normas vigentes, evitando afirmaciones que puedan generar confusión entre los colegiados. En particular, debe quedar establecido que:

- La inversión del ISS fue aprobada por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales, máximo órgano del CIP, y no por el Consejo Nacional de manera autónoma.
- Los libros de actas se encuentran en posesión de la Secretaria Nacional, por lo que no corresponde afirmar la existencia de una supuesta maniobra de desposesión.



01-445 6540



www.cip.org.pe



cipcn



consejonacionalcip



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

COMUNICADO

- Si se consideraba que existían acuerdos irregulares, estos pudieron y debieron ser puestos oportunamente en conocimiento del Congreso Nacional de Consejos Departamentales, circunstancia que no ocurrió en el último Congreso celebrado en Machu Picchu, Cusco.
- Las actuaciones actualmente cuestionadas se desarrollan dentro del marco del Estatuto y de la normativa interna del CIP. El cumplimiento de las normas institucionales **no constituye represalia ni desviación de poder.
- La defensa de la institucionalidad del Colegio de Ingenieros del Perú exige que las discrepancias sean canalizadas por los mecanismos previstos en su normativa interna y que las decisiones de sus órganos sean analizadas sobre la base de hechos y documentos objetivos, y no mediante afirmaciones que atribuyan intenciones o finalidades que no han sido acreditadas

6. Por la unidad y fortalecimiento institucional:

El Consejo Nacional viene trabajando de manera coordinada y responsable en beneficio de nuestros colegiados y de la sociedad, promoviendo permanentemente la unidad, el respeto institucional y el cumplimiento de las normas que rigen al Colegio de Ingenieros del Perú.

Las diferencias que puedan surgir en el ejercicio de la función directiva deben ser canalizadas a través de los mecanismos institucionales correspondientes, sin afectar la imagen, la unidad ni los objetivos de nuestra institución. Cuando las posiciones personales se apartan de estos principios, corresponde reafirmar que el interés institucional debe prevalecer por encima de cualquier diferencia.

En ese sentido, el Consejo Nacional reafirma su voluntad de continuar trabajando de manera conjunta, transparente y responsable, y hace un llamado a todos los ingenieros del Perú a sumar esfuerzos, superar las diferencias y fortalecer la unidad de nuestra institución, manteniendo siempre como prioridad el servicio a nuestros colegiados y el aporte del Colegio de Ingenieros del Perú al desarrollo de la sociedad. El CIP es de todos sus ingenieros y su fortalecimiento depende del compromiso, la responsabilidad y la unidad de quienes formamos parte de esta institución.

El Estatuto del CIP debe cumplirse por todos, sin excepción.

El respeto a la institucionalidad no puede depender de quién resulte beneficiado o afectado por la aplicación de una norma.

CONSEJO NACIONAL
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



01-445 6540



www.cip.org.pe



cipcn



consejonacionalcip